Diezmarauedis

SELLO QVARTO DIEZMARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

que le sidee en la dha ciud. y justo por la ciud. y conferido
se breuo acordaron que para hazer el dho seruicio
se haga y hizieron eleccion de hazerle en dinero y no en
personas por estar como esta tan acuerda esta ciud. y los de
mas de años e ynuenbim.tos q. se pueden seguir de
faltar los vezinos de ella — y para que vaya a la dha
ciud. a justar la cuenta de lo que se debe del dho
seruicio de los repartim.tos pasados y la cantidad
con que se ha de seruir por el dho seruicio para la can
paria desta pres.te año y obligar a la ciud. sus pro
pios y rentas a la paga de la cantidad en que se
justaren nombraron por comisario a don Fran.co de
Cazedo muso muro Regidor de esta ciud. a quien se pide
y encarga que con la m.or brevedad que pueda salga de ella
para la dha ciud. de murcia a hazer el dho ajuste
y lleve la instruccion que se le dara por los señores don
Ynes de Gadea y don Fran.co de Noples de lo que se le
de representar y pedir al dho S. don Bernardino
Gidon y Valdes para que sin faltar al seruicio
de su mag.d se procure el m.or alivio de los
vezinos de la ciud. y por q.to del salario que hubiere de
de bengar a razon de quatro ducados en cada vndia
de los que se ocupare desde que salga desta villa
asta que buelua a ella se le libren quatro cientos r.s
de vellon de que ha de dar cuenta de lo que se gastare en el
despacho y es cre.o que se ha de otorgar y la dha cantidad
se libre por mitad en Juseph Filipe y Alonso
Daniel Cazeros de este seruicio y que con testim.o de
acuerdo pague cada uno dozientos reales y re